

Vos por la D^{ha} Ven^{ta} que con otros pape
les en el m^o Consejo de la Camara supue
rada duplicandome quando conformidad
se adevino de d^{os} v^{os} del d^{ho} ofi^o sin
embargo de los comprehendidos en la orden
general del año de mil^o seiscientos y once
y nueve, en que se mandaron consumir todos los
cuadros de dicho año de mil^o seiscientos y once
a aquella parte en el Interim que los da S^{ra}
facion a vos, o v^{os} subrogos de los sucesores
Ducados de Sepulveda o que por la d^{ha} Villa de
Cordoba, o como la m^o m^o fure, y tober
nido por v^{os} y por la presente en conformidad
de lo vltimamente resuelto, mi Voluntad es que
en el Interim que los da S^{ra} facion del d^{ho}
p^o principal con que se dio, por un ofi^o
o que por la Villa de Cordoba poul^o de
tanto que non tomados a devenera el da
20 de la, vos el d^{ho} Dⁿ Martin Sotano Orzaga
Señor m^o deydor de la d^{ha} Villa de Cordoba
en cargo del d^{ho} Dⁿ Juan de Alcazar Quiles, y
mandó al Consejo, Justicia, Regidores Cavalleros
escuderos, Oficiales y hombres buenos de ella
que luego que con esta mi carta fueren re
queridos jurasen en el Interim, y firmasen
vos en persona el juramento y solibridad a los
nombrados el qual así hecho, y no de otra mane
ra os denta posesion del d^{ho} ofi^o y lo ven con